



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2026019582 DEL 22 DE ABRIL DE 2026

Por la cual se ordena el archivo de solicitudes relacionadas con registros sanitarios vencidos.

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Que el día 30 de marzo 2026, se realizó la verificación de las solicitudes relacionadas a continuación, en las cuales se ha evidenciado que corresponden a radicados relacionados con registros sanitarios que se encuentran vencidos sin recursos pendientes y debidamente ejecutoriados.

El Registro Sanitario es un acto administrativo por medio del cual el Estado otorga autorización a una persona para producir o poner en el comercio un producto para el consumo humano. De lo anterior se desprende que el acto por el cual se concede el registro sanitario es un derecho de carácter particular y concreto, pues se otorga a una persona individualmente considerada, facultándola para desarrollar actividades productivas circunscritas a la precisa autorización otorgada por el Estado, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos condicionantes de carácter fáctico y jurídico que sirven como integradores del elemento de motivación del acto, por un periodo determinado.

En cuanto a los registros de suplementos dietarios, el artículo 13 y 14 del Decreto 3249 de 2006 establece:

[...] “Artículo 13. Vigencia del Registro Sanitario. La vigencia del registro sanitario será de diez (10) años renovables por períodos iguales. El titular podrá solicitar su cancelación en cualquier momento.

Artículo 14. Renovaciones del Registro Sanitario. Las renovaciones de los registros sanitarios se realizarán siguiendo el mismo procedimiento de su expedición. La solicitud de renovación deberá radicarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, al menos con tres (3) meses de anterioridad al vencimiento del registro sanitario. Toda solicitud de renovación de un registro sanitario que no sea presentada en el término aquí previsto, se tramitará como nueva solicitud de registro sanitario.

Parágrafo. Si se hubiere vencido el registro sanitario sin que se presente la solicitud de renovación, se abandone la solicitud, o se desista de ella o no se hubiere presentado la solicitud en el término aquí previsto, el correspondiente producto no podrá importarse al país, ni fabricarse, según el caso. Si hay existencias en el mercado, los titulares tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de su vencimiento para disponer de ellas. Transcurrido el plazo, si existen productos en el mercado, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, ordenará su decomiso conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

Así mismo, en cuanto a los registros sanitarios de los productos Fitoterapéuticos, El artículo 14 del Decreto 1156 del 2018 establece:

www.invima.gov.co



@invimacolombia Invima Colombia

Línea anticorrupción: 601 242 5040

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima



Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60



PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2026019582 DEL 22 DE ABRIL DE 2026

Por la cual se ordena el archivo de solicitudes relacionadas con registros sanitarios vencidos.

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 14. Vigencia y codificación del registro sanitario. La vigencia del registro sanitario de los productos fitoterapéuticos, será de diez (10) años, renovables por periodos iguales. La codificación de los registros será para las preparaciones farmacéuticas con base en plantas medicinales: PFM- antepuesto al año de expedición; para productos fitoterapéuticos tradicional: PFT- antepuesto al año de expedición, y para los productos fitoterapéuticos de uso tradicional importados, PFTI- antepuesto al año de expedición.

(...)"

Con ocasión de la pérdida de vigencia del registro sanitario referido a continuación, acaecida por el vencimiento del término por el cual fue concedido, la autoridad sanitaria no debe pronunciarse de manera definitiva sobre las solicitudes que quedaron pendientes sin resolver de fondo después de la ocurrencia de la pérdida de vigencia del registro sanitario, por cuanto estas decisiones no tienen un registro sanitario vigente sobre las cuales puedan recaer las mismas, considerando que el registro vencido no es sujeto de decisiones administrativas.

En mérito de lo expuesto, el director de Medicamentos y Productos Biológicos,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO de la solicitud identificada con el radicado relacionado a continuación, con ocasión de la pérdida de ejecutoriedad por expiración de la vigencia del registro sanitario que se pretende afectar:

No.	RADICADO	EXPEDIENTE	REGISTRO_SANITARIO	FECHA DE VENCIMIENTO
1	2017057025	20067171	PFM2014-0002282	24 de abril de 2024
2	2017108700	20092055	SD2015-0003596	26 de junio de 2025
3	2017108701	20092056	SD2015-0003654	18 de septiembre de 2025
4	2017108702	20092108	SD2015-0003591	7 de julio de 2025
5	2017108706	20092643	SD2015-0003670	30 de septiembre de 2025
6	2017136343	20086963	SD2015-0003615	24 de julio de 2025
7	2017152196	20085191	SD2015-0003541	29 de abril de 2025
8	20181026493	20078839	SD2015-0003535	24 de abril de 2025
9	20181026496	20078843	SD2015-0003465	25 de febrero de 2025
10	20181026497	20078844	SD2014-0003422	4 de febrero de 2025
11	20181026499	20078847	SD2015-0003452	19 de febrero de 2025
12	20181026501	20082910	SD2015-0003517	10 de abril de 2025



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2026019582 DEL 22 DE ABRIL DE 2026

Por la cual se ordena el archivo de solicitudes relacionadas con registros sanitarios vencidos.

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

13	20181026517	20073207	SD2014-0003257	11 de agosto de 2024
14	20181196621	20087774	SD2015-0003595	29 de junio de 2025
15	20181197707	20078275	SD2014-0003396	4 de febrero de 2025
16	20181227803	20082717	SD2015-0003486	30 de marzo de 2025
17	20181196605	20075552	SD2015-0003638	18 de agosto de 2025
18	20181060126	20074916	SD2014-0003328	4 de noviembre de 2024
19	2017010172	20081081	SD2015-0003455	20 de febrero de 2025
20	2017010274	20084517	SD2015-0003480	24 de marzo de 2025
21	2017010335	20076216	SD2014-0003234	16 de septiembre de 2024
22	2017011763	20070080	SD2014-0003147	4 de abril de 2024
23	2017011764	20070083	SD2014-0003173	12 de junio de 2024
24	2017011773	20076365	SD2014-0003295	5 de septiembre de 2024
25	2017011840	20089550	SD2015-0003587	12 de junio de 2025
26	2017011875	20070552	SD2014-0003165	16 de mayo de 2024
27	2017011877	20073536	SD2015-0003571	27 de mayo de 2025
28	2017011907	20068643	SD2014-0003159	24 de abril de 2024
29	2017057048	20086473	SD2015-0003504	11 de mayo de 2025
30	2017011886	20071039	SD2014-0003192	20 de junio de 2024
31	20191184558	20057734	PFM2013-0002150	12 de septiembre de 2023
32	2017108700	20092055	SD2015-0003596	26 de junio de 2025
33	2017136343	20086963	SD2015-0003615	24 de julio de 2025
34	2017152196	20085191	SD2015-0003541	29 de abril de 2025
35	20181026517	20073207	SD2014-0003257	11 de agosto de 2024
36	20181026496	20078843	SD2015-0003465	25 de febrero de 2025
37	20181026499	20078847	SD2015-0003452	19 de febrero de 2025
38	20181026493	20078839	SD2015-0003535	24 de abril de 2025
39	20181026501	20082910	SD2015-0003517	10 de abril de 2025
40	20181026497	20078844	SD2014-0003422	4 de febrero de 2025
41	20181196617	20087767	SD2015-0003610	17 de julio de 2025
42	20181196621	20087774	SD2015-0003595	29 de junio de 2025

www.invima.gov.co



Línea anticorrupción: 601 242 5040

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima



Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60



PBX: (601) 242 5000 - Bogotá



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2026019582 DEL 22 DE ABRIL DE 2026

Por la cual se ordena el archivo de solicitudes relacionadas con registros sanitarios vencidos.

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

43	20181197707	20078275	SD2014-0003396	4 de febrero del 2025
44	20181227803	20082717	SD2015-0003486	30 de marzo de 2025
46	2017101932	20067171	PFM2014-0002282	24 de abril de 2024
47	2017136342	20067171	PFM2014-0002282	24 de abril de 2024
48	2017057025	20067171	PFM2014-0002282	24 de abril de 2024
49	20191184558	20057734	PFM2013-0002150	12 de septiembre de 2023

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.


SANDRA MARIA MONTOYA ESCOBAR

DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS

Proyectó: mbolivar
Revisó: ecelisc